

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Julio Trece (13) de Dos Mil Veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : YURANI EXSINETH LEON CAICEDO
RADICACIÓN : 2021-00284-00

En atención a la presente demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial y una vez entró al mismo para su admisión, la parte actora no allega los documentos a los que hace alusión en el acápite de pruebas de la demanda, en sus numerales 3 y 5, razón por la cual deberá aclarar.

Por lo anterior el Juzgado Resuelve:

1.- INADMITIR la presente demanda, a efectos de que la parte demandante subsane los defectos antes anotados.

2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARIA HILDA VARGAS LOPEZ